



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 07 de abril de 2017

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 04, de fecha 07 de abril de 2017, se debatió el pedido de la Consejera Regional Lourdes Patricia Bustamante Arena sobre tomar un Acuerdo Regional para la adopción de Medidas Preventivas en el Manejo de los Fondos Públicos.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el penúltimo párrafo del artículo 14° establece que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, distribuidas en ordinarias, investigadoras o especiales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la misma Ley; asimismo en su artículo 15° inciso k) señala que es una atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, asimismo en el mismo compendio normativo artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 04-2017 la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, sustenta su pedido descrito en el visto del presente Acuerdo Regional indicando que hemos tenido una serie de malestar como de nosotros, como de la población con el tema de Infraestructura y Equipamiento del Mejoramiento de Servicio de las Unidades Orgánicas de la Alta Dirección y Control del Gobierno Regional, lo digo porque la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 en su artículo 7 inciso 1 prescribe que: El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional, por tanto se debe tomar un Acuerdo Regional para que se priorice el debido uso del presupuesto del Gobierno Regional dando la prioridad del caso en base a necesidades;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria N° 04 y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO.- Recomendar al Gobernador Regional de Tumbes que del Presupuesto asignado para el año Fiscal 2017 al Gobierno Regional de Tumbes se dé el debido uso en Proyectos y Acciones Basadas en las Necesidades de la Población, aplicando el Principio de Prioridad y Equidad, Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura de aprobación del acta respectiva.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Liz Yaqueline Campos Feijóo
C. Liz Yaqueline Campos Feijóo
CONSEJERA REGIONAL